

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas del día nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido:

1) Memorándum con referencia Im/94/S.G./2018, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, junto con 7 folios útiles, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por medio del cual remite certificación del acta de Corte Plena de fecha 06/07/2017. Asimismo, informa que el acuerdo de Corte Plena de inhabilitación como notario del Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla se encuentra en trámite de autorización y será remitido al finalizar el trámite.

2) Memorándum con referencia SIP-37-UAIP-2018 ga, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, junto con 198 folios útiles, suscrito por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, a través del cual remite certificación en versión pública del expediente Ref. D-39-MR-15 y el acuerdo de Corte Plena de inhabilitación como notario por tres años a partir del 16 de octubre de 2017 del Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla

*Considerando:*

**I. I.** Que en fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, el abogado xxxxxxxxxxxxxxxx peticionario de la solicitud de información No. 3156, solicitó:

“a- Certificación del acta de Corte Plena de fecha 6 de julio de 2017, en la cual se trató la inhabilitación como notario por falsedad e incumplimiento de deberes del Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla.

b- Certificación del acuerdo de Corte Plena de inhabilitación como notario por tres años a partir del 16 de octubre de 2017 del Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla.

c. Certificación del expediente de inhabilitación como notario del Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla en la Sección de Investigación Profesional” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3156/RAdmisión/928/2018(3), de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i*) Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/3156/1072/2018(3); y, *ii*) Jefa de la Sección de Investigación Profesional, mediante memorándum con referencia UAIP/3156/1073/2018(3); ambos de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho y recibidos en las referidas dependencia ese mismo día.

3. El veinticuatro de julio del presente año, la Jefa de Investigación Profesional mediante mmemorándum con referencia SIP-35-UAIP-2018 ga, informó que:

“... el informativo físicamente según nuestros registros se encuentra en Secretaría General para elaboración de acuerdo, por lo que fue solicitado a esa dependencia, mediante memorándum Ref. SIP-85-SG-2018 ga de fecha 17 de los corrientes.

En atención a lo anterior se ha informado que el expediente relacionado se encuentra en los despachos de los señores magistrados con su respectivo acuerdo No. 563-D, para sus respectivas firmas.

Por lo que esta Sección desconoce el tiempo en el que pueda estar concluido dicho trámite.

No omito manifestarle que al encontrarse nuevamente en esta Sección se accederá a lo solicitado” (sic).

4. En virtud de lo anterior y de conformidad con el art. 69 parte final de la la Ley de Acceso a la Información Pública y 50 letra j) la suscrita Oficial de Información mediante memorándum con referencia UAIP/3156/1141/2018(3), de fecha veinticinco de julio del presente año, le requirió a la Secretaria General de esta Corte que interpusiera sus buenos oficios a fin de gestionar la entrega a la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de una copia del expediente de inhabilitación del Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla a efecto que ella pueda entregar la certificación solicitada.

5. Mediante resolución con referencia UAIP/3156/AP/997/2018(3), de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Oficial de Información Interina del Órgano Judicial amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del treinta y uno de julio del corriente año. Tal decisión fue notificada al peticionario el treinta de julio del dos mil dieciocho, según consta a folios 19 de este expediente.

6. El ocho de agosto de dos mil dieciocho, la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, mediante memorándum con referencia SIP-37-UAIP-2018, remite la información requerida.

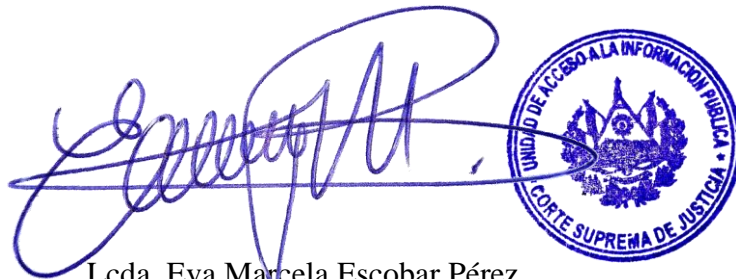
Cabe agregar que no obstante la Secretaria General no remitió el acuerdo de Corte Plena de inhabilitación como notario por tres años a partir del 16 de octubre de 2017 del Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla, este sí se entrega por haber sido remitido por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional en la certificación del expediente aludido. De manera que, la información se entrega de forma completa atendiendo el art. 4 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria General y la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al abogado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx: a) memorándum con referencia Im/94/S.G./2018, con certificación del acta de Corte Plena de fecha 06/07/2017, remitido por la Secretaria General; y, b) memorándum con referencia SIP-37-UAIP-2018 ga, con la certificación en versión pública del expediente Ref. D-39-MR-15 y el acuerdo de Corte Plena de inhabilitación como notario por tres años a partir del 16 de octubre de 2017 del Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla, suscrito por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.